

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACION DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES CABECERA DE DEMARCACION TERRITORIAL

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido por el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con el inciso c), del artículo 54, del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal está estructurado, entre otros, por un órgano desconcentrado en cada uno de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal.
4. Que el Código Electoral del Distrito Federal en el segundo inciso b), del artículo 60, establece como atribución del Consejo General, designar, o en su caso remover a los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Consejo General, de entre las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del propio Consejo General.

5. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 81 del Código Electoral del Distrito Federal, en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones técnico-ejecutivas, las cuales tendrán su sede en cada una de las cabeceras distritales.

Estableciendo además que las áreas ejecutivas de los órganos desconcentrados, estarán integradas invariablemente por funcionarios del Servicio Profesional Electoral.

6. Que el Código Electoral del Distrito Federal en su artículo 82, señala que en cada distrito electoral funcionarán durante el proceso electoral los Consejos Distritales, que se integrarán, entre otros, por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, electos por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General, para un período de seis años improrrogables. Asimismo nombrarán tres suplentes en orden de prelación por cada Consejo Distrital, que entrarán en funciones al incurrir los Consejeros Electorales propietarios en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada.

7. Que los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, deberán satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal, mismos que se encuentran insertos en la Base Segunda de la Convocatoria materia del presente Acuerdo.

- 
8. Que el artículo 86 del Código Electoral del Distrito Federal, establece que para los procesos de elección vecinal por demarcación, el Consejo General designará Consejos Distritales Cabecera de Demarcación Territorial, tomando como base los Distritos en donde se encuentren las oficinas centrales de los órganos político-administrativos de la Demarcación Territorial de que se trate.
 9. Que al efecto, la Convocatoria materia del presente Acuerdo contempla en su Base Tercera, lo establecido por el artículo 100 del Código Electoral del Distrito Federal, en cuanto a las restricciones de ley para actuar como Consejeros Electorales ante los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal
 10. Que en cumplimiento a lo establecido por los puntos de acuerdo Segundo y Tercero del similar del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se crea la Comisión Especial para la integración de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, la citada Comisión elaboró el proyecto de Convocatoria que se pone a consideración del Consejo General para los efectos legales conducentes.

En razón de los considerandos expresados, con fundamento en los dispuesto en los artículos 54, inciso c), 60, segundo inciso b) e inciso t), 81 al 86 y 100 del Código Electoral del Distrito Federal; artículo 90 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se crea la Comisión Especial para la integración de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, aprobado en la sesión extraordinaria del 28 de febrero de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Convocatoria para la integración de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Cabecera de Demarcación Territorial, materia de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Publíquese esta Convocatoria en cuando menos cuatro periódicos de amplia circulación en el Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Acuerdo aprobado el día 31 de marzo de 1999, en Sesión de Consejo.



Lic. Javier Santiago Castillo
Presidente del Consejo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri
Secretario Ejecutivo